



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-401-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-023-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos en la Delegación Departamental del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en el Departamento de Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado para los Ingresos y Egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **c)** Identificar los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Delegación Departamental del Ministerio de Educación en el Departamento de Chontales, Cumple con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República y las demás Autoridades aplicables, excepto por tres (3) condiciones relacionadas al Control Interno, consistentes en: **a)** Cuentas bancarias sin uso; **b)** Deficiencias en el área de contabilidad, en cuanto a la documentación y registro de información; y, **c)** Deficiencia en los soportes de respaldo de los anticipos recibidos y rendidos. **2)** Se comprobó que por los Ingresos recibidos en Caja, se elaboró Recibo Oficial de Caja y fueron depositados de forma íntegra y en el tiempo establecido en las cuentas bancarias que maneja la Delegación. **3)** Los Ingresos están adecuadamente soportados y corresponden a los gastos propios de la Delegación, conforme a los fines previamente designados; y, **4)** No se encontraron servidores ni ex servidores públicos responsables de hallazgos por incumplimientos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**RIA-UAI-401-19**

POR TANTO: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-023-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos en la Delegación Departamental del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en el Departamento de Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior